



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas los días 15 de enero de 2020 y 29 de septiembre de 2020 respectivamente, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso a cargo de la parte demandada, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A., y a favor del demandante JUAN CARLOS BLANDON ESTRADA (05001 31 05 022 **2017 00179** 00), así:

CONCEPTO A CARGO DE PROTECCIÓN S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en primera instancia 2 smmlv para el momento de la liquidación de las costas (para el 2021 \$908.526)	\$ 1'817.052
Agencias en Derecho en segunda instancia	\$500.000,00
Otros gastos (folio 160)	\$10.400,00
TOTAL	\$2.327.452,00

CONCEPTO A CARGO DE PORVENIR S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en primera instancia 2 smmlv para el momento de la liquidación de las costas (para el 2021 \$908.526)	\$ 1'817.052,00
Agencias en Derecho en segunda instancia	\$500.000,00
Otros gastos (folio 162 y 165)	\$21.200,00
TOTAL	\$2.338.252,00

Medellín, 01 de julio de 2021

El secretario,

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 01 de julio de 2021

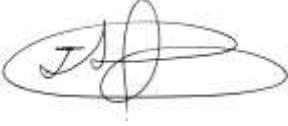
Proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicado	05001 31 05 022 2017 00179 00
Demandante	JUAN CARLOS BLANDON ESTRADA
Demandada	COLPENSIONES y otras
Asunto	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y Aprueba liquidación de costas
Auto Interlocutorio N°	466

Recibido el expediente por parte de la Sala Sexta (6ª) de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual mediante providencia del 29 de septiembre de 2020, resolvió confirmar y modificar parcialmente la sentencia de primera instancia, del 15 de enero de 2020, y condenó en costas a favor de la parte demandante, JUAN CARLOS BLANDON ESTRADA a cargo de PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A., conforme a los artículos 329 del CGP y 145 del CPTSS, se ordena cumplir lo resuelto por el superior, en la citada providencia.

Así mismo, en este proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por JUAN CARLOS BLANDON ESTRADA en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES y otros**, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por el Secretario del Despacho; advirtiéndose que frente al presente Auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>098</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>2 de julio de 2021</u> a las 8:00 a.m.  Secretario JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
